

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2019/3067 *Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.*

Anuncio

D. Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 219/2019, de 20 de junio de 2019, Resolución núm. 235/2019 de 28 de junio, y Resolución núm. 234/2019, de 28 de junio, adoptó los siguientes acuerdos:

“Por dada cuenta y

Resultando que por acuerdo de pleno de 24 de junio de 2011, se acordó la creación de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de de 28 de noviembre de 1.986, vengo a dictar el siguiente Decreto:

Primero. La Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales/as -un tercio del número legal de miembros de la Corporación-.

Segundo. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda a los siguientes miembros de la corporación Municipal:

1. D. Antonio R. Díaz Rodríguez.
2. D^a. D^a Manuela Fernández Sánchez.
3. D. Francisco J. Herrera Moreno.

Tercero. La Junta de Gobierno tendrá asignada la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, como consta en el art. 53.1 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los 2os y 4º viernes de cada mes, a las 13.30 horas, a excepción del mes de agosto que no se celebrarán.

Quinto: Revocar las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local con anterioridad al presente Decreto y delegar, en ella, las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52€, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que este prevista en el Presupuesto.

- La bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Siempre que su valor sea superior a 10.000 €.

4. El otorgamiento de las licencias de obra mayor que impliquen obra nueva, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

5. La toma de razón del cambio de titular en las actividades.

6. La resolución de las solicitudes generales que remitan los vecinos al Ayuntamiento.

7. La concesión de las declaraciones de incesariedad de licencias de parcelación.

Sexto. Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo”.

Bélmez de la Moraleda, a 02 de julio de 2019.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.